



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL S.A - NIT. 900.011.355-1 contra HERMIDES ENDES GONZÁLEZ - C.C. 1.013.588.587. Radicación: 2023-00416-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL S.A contra HERMIDES ENDES GONZÁLEZ, así:

1. \$1.019.000 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 12/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. \$93.634 de intereses corrientes causados entre el 26 de julio de 2022 al 11 de mayo de 2023.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. VICTOR ALFONSO ZULETA GONZÁLEZ para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.